

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de agosto de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 902-08-R, CALLAO 22 de agosto de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 128881), recibida el 04 de agosto de 2008, por la cual don JUAN CARLOS AYQUIPA ABARCA, con código N° 052123-G, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica, y solicita la devolución de sus documentos correspondientes.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 001-2006-CU del 09 de enero de 2006, se aprobó la relación de ingresantes a la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Proceso de Admisión 2005-II, por la modalidad de Centro Pre Universitario, entre los que figura el recurrente como ingresante a la Escuela Profesional de Física;

Que, mediante la solicitud del visto, don JUAN CARLOS AYQUIPA ABARCA formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Física;

Que, la Oficina de Archivo General y Registros Académicos según Informe N° 122-2008-URA/OAGRA y Proveído N° 091-2008-D-OAGRA, del 07 y 08 de agosto de 2008, informa que el solicitante ingresó a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física, según Resolución N° 001-2006-CU del 09 de enero de 2006, por la modalidad de Centro Pre Universitario, en el Proceso de Admisión 2005-II, habiendo registrado su última matrícula en el Semestre Académico 2008-A;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Que, en cuanto a la devolución de los documentos presentados por el estudiante, es necesario precisar que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19414 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, estos forman parte del acervo documentario de esta Casa Superior de Estudios; por lo tanto, su conservación

y/o eliminación se debe realizar de conformidad con lo establecido por dichos dispositivos y por lo dispuesto por el Archivo General de la Nación;

Estando a lo glosado; al Informe N° 632-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 18 de agosto de 2008; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

## **R E S U E L V E:**

**1° ACEPTAR LA RENUNCIA** del estudiante **JUAN CARLOS AYQUIPA ABARCA**, con código N° 052123-G, a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física; ingresante a la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 2005-II por la modalidad de Centro Pre Universitario; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 001-2006-CU del 09 de enero de 2006, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.

**2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección de Escuela, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCNM; DE;

cc. OBU, OAGRA; URA; e interesados.